

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA. . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales Príncipe de Asturias é Infantes, demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN.—EDICTO**

Consultado el Consejo de Estado en expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) a Cabañaquinta, ha emitido con fecha 4 del actual dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del ramo cargo de V. E., este Consejo en su Comisión permanente, ha examinado el expediente relativo a la caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) a Cabañaquinta:

Resulta de antecedentes que por Real orden de 10 de Junio de 1876 se concedió a D. Federico Fallola autorización para ocupar término público con las obras de ferrocarril de Santullano a Cabañaquinta con sujeción al Decreto-Ley de 14 de Noviembre de 1868 y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 2 de Junio de 1876 que fue aceptado por el Sr. Fallola en 6 de Junio del mismo mes y que obligaba a dar comienzo a las obras en término de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión y a terminarlas en plazo de tres años, quedando dispuesta la línea para dar principio a la explotación.

Empezaron las obras en 10 de Diciembre de 1876 y se otorgaron sucesivamente prórrogas debiendo haber terminado la instalación de la línea el día 2 de Agosto de 1903, siendo de advertir que esta prórroga se otorgó con apercibimiento expreso de que de no terminarse el nuevo plazo quedaría caducada la concesión.

Otorgada la concesión como antes se hizo al Sr. Fallola en 4 de Agosto de

1876, se autorizó la transferencia de la Sociedad Hullera del Muñón y en primero de Abril de 1880 se aprobó la transferencia hecha a favor de la Compañía Hullera del Muñón y del ferrocarril del Valle de Aller.

A partir de la fecha de la última concesión de prórroga no se ha realizado ningún trabajo.

En 26 de Abril de 1917 se dictó una Real orden declarando incurso en caducidad la concesión y disponiendo se procediera por el Gobierno civil de Oviedo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 oyendo previamente a la Compañía para su descargo y señalando a este efecto plazo de un mes.

A pesar de haber cumplido cuantos requisitos señala la legislación vigente, aquella entidad concesionaria no ha acudido en contestación al llamamiento que se ha hecho y por tanto nada se ha alegado por nadie en descargo del incumplimiento de condiciones esenciales respecto a terminación de las obras dentro de los términos legalmente establecidos para el caso.

En vista de estos antecedentes el Ingeniero Jefe de la primera división informó en 5 de Enero del año de la fecha, de acuerdo con el parecer del Ingeniero encargado del servicio y visto lo que determinan tanto el pliego de condiciones particulares de la concesión como la Real orden antes citada de 2 de Agosto de 1901, que procede declarar la caducidad de la expresada concesión, siendo además de advertir que por la conveniencia del trazado se había autorizado cambio de origen en la línea, llevando este punto a Ujo con lo cual la designación primitiva que era de Santullano a Cabañaquinta se substituyó por Santullano-Ujo Cabañaquinta.

Se mostró de acuerdo con el anterior informe el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, la Comisión provincial y el Gobernador de Oviedo.

El Consejo de Obras públicas estimando excesiva la tolerancia habida y que el expediente de caducidad debió realmente haber comenzado en 1903, propone del mismo modo que esta sea declarada:

Considerando que por falta de cumplimiento de las concesiones de la concesión en los plazos fijados para la construcción de la línea sin que se haya alegado motivo que justifique el retraso debe ser declarada la caducidad:

Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites establecidos en la Ley de ferrocarriles, este Consejo, en su Comisión permanente es de opinión que procede declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril de Santullano (Ujo) a Cabañaquinta, V. E. no obstante resolverá con S. M. lo más acertado.

Madrid, 4 de Octubre de 1918.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, para que dé traslado de esta Real orden a la primera División de ferrocarriles y ordene la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de la Compañía concesionaria Hullera del Muñón y ferrocarril del Valle de Aller de quien sus derechos haya y demás interesados, previniendo que contra esta Real orden podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1918.—El Director general, P. O., Rodolfo Gelabert.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 6.466

**EDICTO**

**AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES**

Visto el expediente incoado y proyecto presentado por la Sociedad Hullera Mina Artemisa, vecindada en Mieres, interesando la oportuna concesión para aprovechar 12 litros de agua por segundo derivados del arroyo llamado San Felechoso, en términos de Olloniego, del concejo de Oviedo, con destino al lavado de carbones:

Y resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño ha manifestado que la concesión solicitada no afecta al plan de obras hidráulicas del Estado aprobado por R. D. de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha informado favorablemente a

la concesión de lo solicitado, proponiendo las condiciones que deben ser impuestas a la Sociedad peticionaria:

Resultando que la Jefatura de Minas ha informado favorablemente a la concesión de lo solicitado proponiendo las condiciones que deben imponerse a la Sociedad peticionaria a fin de que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1900:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería como la Comisión provincial han emitido su informe favorable a la concesión de lo solicitado:

Considerando que la petición hecha y proyecto presentado por D. Esteban Martínez Bajanda, como Gerente de la Sociedad Hullera Mina Artemisa, se ajustan a las disposiciones legales y el expediente se halla tramitado en forma debida:

Considerando que el caudal de aguas que se solicita es de imprescindible necesidad para el lavado de carbones de la mina Artemisa, para cuya aplicación autoriza su concesión el artículo tercero del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, con objeto de aumentar la riqueza de los minerales:

Considerando que para que las aguas cuya concesión se solicita vuelvan al río con la depuración suficiente, propone la Jefatura de Minas las condiciones que estima necesarias, entre ellas la de que los estanques de alimentación se construyan en dos grupos separados:

Considerando que esta clase de concesiones se hace siempre sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, por lo que la Sociedad concesionaria queda sujeta a lo que se previene en las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten:

Vistos el artículo 258 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, el 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el tercero del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder autorización a la Sociedad Hullera Mina Artemisa para aprovechar 12 litros de agua por segundo derivados del arroyo llamado San Felechoso, en términos de Olloniego, correspondiente a este concejo de Oviedo, con destino al lavado de carbones, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Esteban Martí-



sionarios los mismos, 180 idem.

4.718, «Agustin», de hulla, concesionaria Madame Louise Marie Adele Greau, 3.820 idem.

4.960, «Corza tercera», de hulla, concesionario D. Modesto Piñeiro y otros, 240 idem.

4.369, «Fé», de cobre, concesionario D. Mario Corcuera, 300 idem.

7, «Amparo», de cobre, concesionario D. Marcelino Diaz González, 180 idem.

9, «Inés», de cobre, concesionario el mismo, 180 idem.

10, «Auristela», de cobre, concesionario el mismo, 150 idem.

12, «Concha», de cobre, concesionario el mismo, 360 idem.

13, «S. Rafael», de cobre, concesionario el mismo, 360 idem.

2.657, «Encarnación», de turba, concesionarios la Marquesa de Hoyos y otro, 108 idem.

2.192, «Paulina», de hierro, concesionarios los mismos, 72 idem.

2.195, «Hipólito», de hierro, concesionarios los mismos, 696 idem.

2.197, «La Bilbaina», de hierro, concesionarios los mismos, 114 idem.

1.578, «Santanderina», de hierro, concesionarios los mismos, 72 idem.

1.594, «Nueva Etelvina», de hierro, concesionarios los mismos, 288 idem.

1.726, «Etelvina segunda», de hierro, concesionarios los mismos, 600 idem.

1.643, «Andulita», de hierro, concesionarios el Marqués de Hoyos y otros, 72 idem.

2.085, «Cuevas de Andina», de hierro, concesionarios los mismos, 144 idem.

2.087, «La Cuca», de hierro, concesionarios los mismos, 144 idem.

2.553, «Paca», de hierro, concesionarios los mismos, 144 idem.

2.088, «San Cipriano», de hierro, concesionarios los mismos, 156 idem.

2.090, «La Pereira», de hierro, concesionarios los mismos, 180 idem.

2.168, «San Renato», de hierro, concesionarios los mismos, 156 idem.

2.169, «San Francisco de Asís», de hierro, concesionarios los mismos, 450 idem.

2.297, «El Collar», de hierro, concesionarios los mismos, 168 idem.

1.573, «Nuestra Señora del Carmen», de hierro, concesionarios los mismos, 240 idem.

1.592, «La Constancia», de hierro, concesionarios los mismos, 90 idem.

1.642, «Minerva», de hierro, concesionarios los mismos, 84 idem.

2.298, «San Salvador», de hierro, concesionarios los mismos, 618 idem.

(Cuotinará)

### Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

Ración de pan de 63 decágramos, 0,37 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 2,07 idem.

Idem de paja, de 6 idem, 1,25 idem.

Idem de yerba de 12 idem, 2,25 idem.

Litro de petróleo, 1,96 idem.

Kilogramo de carbón, 0,29 idem.

Quintal métrico de leña, 4,23 idem.

Kilogramo de carne, 3,48 idem.

Litro de vino, 0,88 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo a 19 de Noviembre de 1918.—Gerardo A. Uriá.—Visto bueno, el Vicepresidente, Restituto Pérez.

R. al núm. 6.480.

### Juntas municipales del Censo Electoral

#### DE LANGREO

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día diecisiete del corriente, acordó nombrar como Presidentes y Suplentes, de las Mesas electorales de este término durante el bienio de 1919 y 1920, a los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, D. Manuel Castaño García.

Suplente, D. José Balbona Diaz.

Sección segunda.

Presidente, D. Francisco Magdalena Lastra.

Suplente, D. Froilán García Fernández.

Sección tercera.

Presidente, D. Amador Cienfuegos García.

Suplente, D. Gabino Alonso Fernández.

Sección cuarta.

Presidente, D. Aureliano Franco Amer.

Suplente, D. Víctor Rodríguez Sánchez.

Distrito segundo, Sección primera.

Presidente, D. Mamerto Arbesú Vigil.

Suplente, D. Robustiano Fernández Fernández.

Sección segunda.

Presidente, D. Florentino González Suárez.

Suplente, D. Arturo Vega Aller.

Sección tercera.

Presidente, D. Agustín Coto Cases.

Suplente, D. Baltasar García Riestra.

Sección cuarta.

Presidente, D. Aurelio Canga Gutiérrez.

Suplente, D. Felipe Monje González.

Sección quinta.

Presidente, D. Constantino Rocés Noval.

Suplente, D. Julio Rodríguez Granda.

Distrito tercero, Sección primera.

Presidente, D. José Ramón García Gutiérrez.

Suplente, D. Serafin García Fernández.

Sección segunda.

Presidente, D. Silverio Zapico García.

Suplente, D. Manuel Fernández Zapco.

Sección tercera.

Presidente, D. Perfecto Zapco Argüelles.

Suplente, D. Prudencio Torre Valles.

Sección cuarta.

Presidente, D. José Fernández Iglesias.

Suplente, D. Alejandro Fernández Felechosa.

Distrito cuarto, Sección primera.

Presidente, D. Florentino Pueyo Riera.

Suplente, D. Elías Pérez López.

Sección segunda.

Presidente, D. José Menéndez Menéndez.

Suplente, D. Faustino García Llana.

Distrito quinto, Sección primera.

Presidente, D. Avelino Antuña Ordiales.

Suplente, D. Antonio Antuña Braña.

Sección segunda.

Presidente, D. Amalio Canteli Fernández.

Suplente, D. Ovidio Fernández Sotura.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama, a 19 de Noviembre de 1918.—Juan Escalada.—V.º B.º.—El Presidente, V. Zarracina.

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día diecisiete del actual, acordó designar como colegios electorales para el próximo año de 1919, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Teatro Vital Aza, Sama.

Sección segunda.

Escuela nueva de niños, Sama.

Sección tercera.

Escuela de niñas de San Miguel de Lada.

Sección cuarta.

Escuela nueva de niñas calle de Dorado, Sama.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela nueva de niñas, La Felguera.

Sección segunda.

Escuela elemental de niñas calle de Gregorio Aurre, de La Felguera.

Sección tercera.

Escuela de niñas de Barros.

Sección cuarta.

Escuela nueva de niños de la Barquera.

Sección quinta.

Escuela elemental de niñas de la carretera de Oviedo, en La Felguera.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela nueva de niñas de Ciaño.

Sección segunda.

Oficinas de Felgueroso Hermanos, en Cadavio.

Sección tercera.

Escuela de niñas de Villar.

Sección cuarta.

Escuela mixta de la Sociedad Carbones de La Nueva.

Distrito cuarto, Sección primera.

Escuela de niños de Riaño.

Sección segunda.

Escuela de niñas del Carmen.

Distrito quinto, Sección primera.

Escuela de niñas de Tuilla.

Sección segunda.

Escuela de niños de Pando.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Sama, a 19 de Noviembre de 1918.—Juan Escalada.—V.º B.º.—V. Zarracina.

R. al núm. 6.481

#### DE ILLAS

D. Francisco Blanco Fuenteteja, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el treinta de Agosto próximo pasado, acordó designar los siguientes locales para Colegios para cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el año venidero de 1919.

Distrito primero, sección única

La Capital

La escuela nacional de niños de la capital.

# AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

## MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento	DE PAGO DIFERIBLE	
		Plas. Cts.	Plas. Cts.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	12.500 00	750 00	13.250 00
2.º	Policia de seguridad.	10.750 00	1.500 00	12.250 00
3.º	Policia urbana y rural.	15.000 00	1.500 00	16.500 00
4.º	Instrucción pública.	3.500 00	1.250 00	4.750 00
5.º	Beneficencia.	4.500 00	1.750 00	6.250 00
6.º	Obras públicas.	10.000 00	3.500 00	13.500 00
7.º	Corrección pública.	2.083 33	»	2.083 33
8.º	Montes.	»	»	»
9.º	Cargas.	9.000 00	3.000 00	12.000 00
10	Obras de nueva construcción.	2.500 00	1.000 00	3.500 00
11	Imprevistos.	953 27	»	953 27
12	Resultas.	»	»	»
TOTALES.....		70.786 60	14.250 00	85.036 60

En la villa de Gijón a 2 de Noviembre de 1918.—El Contador, A. Lera.  
Sesión del 8 de Noviembre de 1918. (Segunda convocatoria):

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º, El Alcalde, Isidro del Río.

R. al núm. 6.423.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Amieva

Terminada la matrícula industrial que ha de regir en este concejo de Amieva durante el año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen justas.

Sabes, 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Adelardo de la Fuente.

R. al núm. 6.477

#### Alcaldía de Castropol

##### EDICTO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término, formados para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Castropol, 18 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 6.486

#### Alcaldía de Teverga

Se halla formada la matrícula industrial para el próximo año de 1919 y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas, advertidos de que después no les serán admitidas.

Consistoriales de Teverga, 18 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.

R. al núm. 6.483

#### Alcaldía Sta. Eulalia de Oscos

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 9 de 1918.—El Alcalde, Antonio G. Deben.

R. al núm. 6.484

#### Alcaldía de Laviana

##### ANUNCIO

Habiéndose creado por este Ayuntamiento una nueva plaza de médico titular con residencia en Villoria, para la asis-

tencia médica de cincuenta familias de claradas pobres en el Distrito tercero, la Junta municipal de mi Presidencia ha acordado, en sesión extraordinaria del día 21 de Octubre último, proceder por concurso a la provisión de dicho cargo con el haber anual de 2.800 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laviana, 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 6.476

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GONZALEZ, Aurelio (a) Fabiques, de treinta y cuatro años, casado, labrador, domiciliado últimamente en Ventanielles, de este concejo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en causa por homicidio y lesiones instruida por dicho Juzgado contra el mismo.

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE SIERO

En poder de D. Baldomero Qui-diello, vecino de Lieres, se halla depositada una yegua de las señas siguientes:

Color castaño, alzada 1,28 metros, herrada de las cuatro extremidades, cojea de la pata izquierda y está tuerta del ojo izquierdo, siendo su valor el de sesenta pesetas.

La que se anuncia al público para los efectos oportunos, haciendo saber que una vez transcurrido diez días del presente anuncio, se procederá a la subasta de dicho animal, de no parecer el dueño.

Siero y Noviembre 16 de 1918.—El Alcalde, Juan Rodríguez García.

R. al núm. 6.450—3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

Distrito segundo, sección única  
La Peral

La escuela nacional de niños de la Peral.

Certifico también. Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el veintiseis de Septiembre próximo pasado, acordó designar a los señores siguientes para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales para cuantas elecciones ocurran en este término durante los años 1919 y 1920.

Distrito primero, sección única  
La Capital

Presidente, D. Domingo Menéndez Suárez.

Suplente, D. Juan Fernández Díaz.

Distrito segundo, sección única  
La Peral

Presidente, D. Celestino Sánchez Fernández.

Suplente, D. Francisco Díaz Díaz, de Trejo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Illas, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Blanco.—V.º B.º El Presidente.

R. al núm. 6.486.

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Octubre:

Partido de Avilés.—Corvera.

Carbunco bacteridiano (bovina), invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Laviana.

Carbunco sintomático (bovina), invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Laviana.—Campo de Coso.

Carbunco sintomático (bovina), invadidos 3 y muertos 3.

Partido de Oviedo.

Tuberculosis (bovina), invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Pola de Siero.—Noreña  
Tuberculosis (bovina), invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Llanes.—Ribadedeva.

Mal rojo (porcina), invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Pravia.

Peste (porcina), invadidos 4 y muertos 2, quedando enfermos 2.

Partido de Lueca.—Navia.

Cólera aviar (gallinas), invadidas 41 y muertas 41.

Oviedo 15 de Noviembre 1918.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 6.398